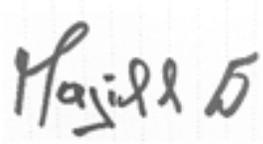


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de octubre de 2022. A despacho del señor juez informándole que el fallo de tutela proferido dentro del presente trámite constitucional fue notificado a las partes por correo electrónico el día 07 de octubre de 2022, quedando notificado conforme el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, el día 11 de octubre, y el término concedido a las partes para impugnar el fallo finalizó el día 14 de octubre del presente año. La parte accionada, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, mediante escrito allegado a través del correo electrónico del juzgado el día 12 de octubre del año en curso, presenta impugnación en contra del fallo tutelar. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2022-00354
Auto interlocutorio nro. 1505**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: MERARDO URREGO CARDONA C.C. Nro. 10.247.156
**Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES y el MUNICIPIO DE MANIZALES**
Radicado: 17 001 3110 004 2022 00354 00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro de la acción de tutela de la referencia, por ser procedente y por estar dentro de término, se concede el recurso de impugnación interpuesto por la parte accionada, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. En consecuencia, remítase las diligencias al Honorable Tribunal del Distrito Judicial Sala Civil – Familia, para que se surta la alzada respectiva.

CÚMPLASE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a4f5ad1dfdafec5314a310695dc62dd73bedfd21f638cd08051b8cde9c6cd2**

Documento generado en 18/10/2022 03:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>